



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0154

Subsanada en tiempo y comoquiera que la solicitud reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **SERGIO GIOVANNY GRAVINI BARRIOS** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré de fecha 17 de febrero de 2017:

\$206.073.396.17 M/cte. por concepto de capital.

Por los réditos moratorios respecto de la cifra precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

\$27.408.255.81 por los intereses de plazo.

Pagaré No.1010906969-4117590046137636:

\$27.517.351.97 M/cte. por concepto de capital.

Por los réditos moratorios respecto de la cifra precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

\$3.713.620.46 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- RECONOCER personería adjetiva al Señor Abogado FACUNDO PINEDA MARÍN como representante judicial del gestor.

IV.- OFICIAR a la DIAN según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 21/08/2020	50
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Bórton Secretario	